ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

EXPEDIENTE Nº 23129. COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE HEREDIA, ENCARGADA DE ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN, ESTUDIO, DICTAMEN Y VALORACIÓN DE RECOMENDACIONES PERTINENTES Y PROYECTOS DE LEY, EN RELACIÓN CON LOS PROBLEMAS, REZAGOS Y DIFICULTADES QUE AFECTAN A ESTA PROVINCIA, CON EL OBJETIVO DE PROPONER SOLUCIONES, LEYES Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE POTENCIEN Y ESTIMULEN EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE HEREDIA Y SUS HABITANTES.

EXPEDIENTE Nº 23407. INVESTIGACIÓN SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE OBTIENE LA JUNTA NACIONAL DE FERIAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8533 DEL 18 DE AGOSTO DE 2006. "REGULACIÓN DE LAS FERIAS DEL AGRICULTOR" Y SE REALICEN LAS RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE REFORMA PERTINENTES AL MARCO JURÍDICO VIGENTE. CON RELACIÓN A LOS ASPECTOS ATINENTES A LA PROVINCIA DE HEREDIA (COMISIÓN ESPECIAL DE HEREDIA EXP. 23.129).

INFORME AFIRMATIVO UNÁNIME

27 de noviembre, 2023

EXPEDIENTE Nº 23407. INVESTIGACIÓN SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE OBTIENE LA JUNTA NACIONAL DE FERIAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8533 DEL 18 DE AGOSTO DE 2006. "REGULACIÓN DE LAS FERIAS DEL AGRICULTOR" Y SE REALICEN LAS RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE REFORMA PERTINENTES AL MARCO JURÍDICO VIGENTE. CON RELACIÓN A LOS ASPECTOS ATINENTES A LA PROVINCIA DE HEREDIA (COMISIÓN ESPECIAL DE HEREDIA EXP. 23.129).

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las diputadas y los diputados que suscriben, miembros de la COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE HEREDIA N° 23.129 **COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE HEREDIA, ENCARGADA DE ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN, ESTUDIO, DICTAMEN Y VALORACIÓN DE RECOMENDACIONES PERTINENTES Y PROYECTOS DE LEY, EN RELACIÓN CON LOS PROBLEMAS, REZAGOS Y DIFICULTADES QUE AFECTAN A ESTA PROVINCIA, CON EL OBJETIVO DE PROPONER SOLUCIONES, LEYES Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE POTENCIEN Y ESTIMULEN EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE HEREDIA Y SUS HABITANTES,** rinden el siguiente INFORME del Expediente N° 23.407 **INVESTIGACIÓN SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE OBTIENE LA JUNTA NACIONAL DE FERIAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8533 DEL 18 DE AGOSTO DE 2006. "REGULACIÓN DE LAS FERIAS DEL AGRICULTOR" Y SE REALICEN LAS RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE REFORMA PERTINENTES AL MARCO JURÍDICO VIGENTE. CON RELACIÓN A LOS ASPECTOS ATINENTES A LA PROVINCIA DE HEREDIA (COMISIÓN ESPECIAL DE HEREDIA EXP. 23.129)**, tomando en consideración lo que de seguido se expone rendimos el siguiente **Informe Afirmativo de Mayoría**

Mediante moción aprobada por el pleno de la Comisión, se acordó la creación de un expediente de investigación. Aunque la presidencia de la comisión había delegado en el diputado Jonathan Acuña la elaboración de un borrador de informe, esto no quedó constando en actas, tampoco consta en actas la creación de alguna subcomisión. Por lo que la facultad de presentar un informe del presente expediente, es otorgada a la Comisión para rendir un Informe final de la investigación

A.- Antecedentes

En sesión N°6 de la Comisión Especial de la Provincia de Heredia del lunes 17 de octubre del 2022, posterior a la comparecencia de los miembros de la Junta Nacional de Ferias del Agricultor y con base en reiteradas denuncias por parte de

las y los productores agrícolas que participan de la feria del agricultor, esta Comisión aprobó la moción N°4-6 de varios diputados y diputadas para que, dentro del ejercicio del control político de esta Comisión, se procediera a la apertura de un expediente de investigación sobre la administración de los recursos públicos que obtiene la Junta Nacional de Ferias de conformidad con lo establecido en la Ley n°8533 del 18 de agosto del 2006 “Regulación de las ferias del agricultor” y se realicen las recomendaciones y propuestas pertinentes al marco normativo vigente **con relación a los aspectos atinentes a la provincia de Heredia**. Al respecto se aprueba este informe después de haber recibido el Pleno de la Comisión las audiencias acordadas y realizado la investigación correspondiente.

b.- Sobre la problemática existente.

La problemática que han enfrentado las personas agricultoras que venden sus productos en la Feria del Agricultor de Cantón Central de Heredia, condujo a visualizar que hay un potencial problema estructural, que sería la base de las afectaciones que han padecido en esta Feria en particular.

Las diputaciones miembros de esta Comisión hemos dado seguimiento a los problemas denunciados respecto a la operación de la Feria de Cantón Central de Heredia, conociendo los detalles de los acontecimientos correspondientes, por lo que surgió entonces, en el seno de la Comisión un interés por comprender con mayor detalle estos problemas estructurales, con el objetivo de realizar recomendaciones a futuro.

A. Marco Legal

Dentro de la normativa vigente en la materia de investigación se tiene lo siguiente:

- Ley N°8533, Ley de Regulación de ferias del agricultor, del 18 de agosto del 2006.
- Decreto Ejecutivo Nº 34726-MAG-MTSS del 16 de mayo del 2018 “Reglamento a la Ley N°8533”.
- Convenio de cooperación de recursos financieros entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y la Municipalidad de Heredia. CV-018-2015-AJ-MAG firmado el 09 de diciembre del 2015.
- Convenio de uso del campo ferial Heredia, para desarrollo exclusivo de la feria del agricultor entre la Junta Nacional de Ferias del Agricultor-Sede en Heredia y la Municipalidad de Heredia. Firmado en Heredia el 13 de junio del 2017.
- Ley N°8785 Modificación de la ley N.º 8691, ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la república para el ejercicio económico del 2009 y primer presupuesto extraordinario de la república para el ejercicio económico del 2009, del 30 de octubre del 2009.

- Ley N° 8790 Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la república para el ejercicio económico del año del 01 de enero del 2010.

B. Resumen de audiencias:

Sobre este apartado cabe señalar que, se trata de un resumen de las audiencias, las manifestaciones que acá se transcriben son tomadas de las intervenciones de cada una de las personas que participaron en las audiencias y pueden contener valoraciones personales que no necesariamente son compartidas por las diputaciones que conformamos la comisión; pero que son importantes de transcribir para conocer la posición de cada una de las partes involucradas.

1. Sesión del lunes 26 de setiembre del 2022, Acta extraordinaria N°4

Asociación de Agricultores de la Feria de Agricultores de Heredia

Intervienen: Pedro Zúñiga Araya, Josué Aguirre Thomas, Edwin Vargas, María González Sanabria, Ricardo Miranda

La Feria del agricultor de Heredia se ubicaba inicialmente en la Avenida 14. En 2007, la Municipalidad de Heredia inicia proceso para hacer el traslado por considerar que podía afectar al nuevo Hospital de Heredia.

En el 2008 se da un conflicto con los agricultores debido a que la Municipalidad de Heredia, en acuerdo con la Junta Nacional de Ferias, califican a los productores como vendedores ambulantes con el objetivo de trasladarlos a la fuerza de la Avenida 14. En mayo del 2008, sin permisos de funcionamiento[1], la municipalidad reprime a los agricultores para sacarlos de la Avenida 14. Desde esa fecha y hasta el 2019 la Feria del Agricultor siguió operando sin los permisos respectivos.

Afirman que la Sala Constitucional ordenó a la municipalidad asegurar el paso hacia el hospital, pero que la orden en ningún momento planteó la remoción de la Feria del Agricultor.

Aproximadamente entre 2009-2010 se le trasladan cerca de mil novecientos millones de colones (1.900.000.000) [2]

En 2010 se inicia el proceso cuestionado de adquisición del inmueble, indican que se habló entonces de un posible conflicto de intereses en donde incluso la

[1] Refiriéndose a que, para esa fecha, según indica el ponente, la Municipalidad había suspendido los permisos de funcionamiento de la Feria del Agricultor de la Avenida 14.

[2] Se refiere a la transferencia de recursos por parte del MAG a la Municipalidad de Heredia, ver **Ley N°8785 Modificación de la ley N.º 8691**, ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la república para el ejercicio económico del 2009 y primer presupuesto extraordinario de la república para el ejercicio económico del 2009, del 30 de octubre del 2009 y **Ley N° 8790** Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la república para el ejercicio económico del año del 01 de enero del 2010. Ambas leyes son el origen de los recursos indicados.

exdiputada Yolanda Acuña interpuso una denuncia en la Procuraduría de la Ética, la cual desestimó la denuncia.

Argumentan que la afectación económica para los agricultores inició con el traslado de la Feria, ya que en la Avenida 14 se permitía mayor accesibilidad a las comunidades más pobladas de Heredia, como San Francisco o Guararí, mientras que, a su vez, estaba cerca del traslado en bus desde muchas otras comunidades y cantones heredianos.

Indican que el traslado de la Feria a Mercedes Norte redujo ampliamente la cantidad de clientela, y por tanto, sus ingresos. A este problema se le sumó un aumento en los costos, ya que en la nueva ubicación de la Feria debían pagar un parqueo para los camiones de carga de los productores y una cuota de mantenimiento a la Municipalidad de Heredia.

Se firmó, en aquel momento, un convenio marco entre el MAG y la Municipalidad de Heredia, que definía las reglas a seguir para la inversión del dinero correspondiente a la compra del terreno más adecuado.

Por otra parte, se cuenta con otro convenio más específico entre la Municipalidad de Heredia y la Junta Nacional de Ferias en el que se establecen las reglas de uso del campo ferial y los montos que se deben cancelar de manera mensual a la municipalidad para el mantenimiento del mismo y los servicios públicos, para un total cercano a los 7 millones de colones mensuales, esto sin contar el costo del parqueo de camiones que es en un terreno privado y asciende a un monto cercano a los 5 millones de colones al mes.

Concluyen que su afectación económica ha sido producto de la suma de la reducción por la pérdida de clientela, por el traslado del lugar de realización de la Feria, y del aumento excesivo de costos de mantenimiento, servicios (municipales) y parqueo (privado).

Para el año 2021 la deuda por impago a la municipalidad de Heredia ascendía a ciento treinta y un millón de colones (₡131.000.000), equivalente a veintiún meses de atraso en el pago. La deuda le corresponde a la Junta Nacional de Ferias (JNF), fue la JNF la que firmó el convenio (presidida entonces por Wenceslao Bejarano) y fue también la JNF quien omitió hacer los pagos, a pesar de que los agricultores afirman que se les seguía cobrando la cuota por sus espacios en la Feria. Se estima que a hoy, la deuda asciende a los trescientos millones de colones (₡300.000.000). La JNF ha dejado en incertidumbre e indefensión a los productores y producto de la deuda con la Municipalidad existe un estado de amenaza de que puedan ser desalojados.

Existe una propuesta de Adenda al convenio con la Municipalidad de Heredia, que rebajaría los pagos mensuales, pero la JNF se niega a firmar (nuevamente con Wenceslao Bejarano como presidente).

Indican que existen problemas de mantenimiento en el inmueble ubicado en Mercedes Norte. Señalan problemas con inundaciones, falta de canoas, incumplimiento con la Ley N°7600, excesivo calor debido al tipo de techo utilizado, y que el paso del sector de las sodas al sector de productores no está techado.

También señalan que hay espacios subutilizados. La policía Municipal está empezando a utilizar espacios de parqueo que deberían ser para los clientes de la feria, y al estar ocupados por patrullas limitan la capacidad de parqueo para clientes y afectan las ventas. Se ha planteado la urgente necesidad de contar con un parqueo para camiones de los productores y dejar de estar pagando los cinco millones y medio de colones (5.500.000) mensuales del parqueo privado.

Todos estos arreglos deben ser asumidos por la municipalidad porque al momento de comprar el inmueble no cumplieron con el requisito establecido al momento de la transferencia del dinero, requisito que indicaba que debía ser un terreno apto para la realización de la Feria. También señalan que la JNF debe hacerse responsable de la deuda y no afectar a los agricultores.

Comunican que cuando se trasladó la Feria eran cerca de 600 productores-vendedores, e indican que a la fecha la cifra se ha reducido casi a la mitad.

Urgen a la JNF firmar la adenda porque implica un rebajo sustancial en el cobro mensual.

La JNF cobra por semana un 5% de los ingresos que genera cada Feria del Agricultor, para gastos administrativos, pero reclaman que el accionar de la JNF no se ve por ninguna parte.

Las diputaciones proponen abrir espacios de dialogo con la Municipalidad de Heredia y con la Junta Nacional de Ferias.

2. Sesión lunes 17 de octubre del 2022, acta extraordinaria N°6

Junta Nacional de Ferias del Agricultor

Comparecen los señores Wenceslao Bejarano Rodríguez, presidente de la JNF y, José Manuel Ortiz Meseguer, Director Ejecutivo de la JNF.

Se les expone que la razón de la audiencia es para que se refieran al manejo administrativo de la JNF y la razón por la que no han firmado la adenda al convenio con la Municipalidad de Heredia.

Los señores de la JNF indican lo siguiente:

Wenceslao indica que asumió la presidencia desde el 2022 por lo que solo puede hablar de este periodo en adelante. Indica que, con relación a la adenda, ellos más que una adenda, creen que se debe firmar un nuevo convenio, ya que el convenio

entre la JNF y la Municipalidad en su opinión, venció, ya que tenía un plazo de 5 años que empezaron a correr en 2017. Así se dispuso por acuerdo de la JNF y se comunicó a la Municipalidad con su respectiva justificación legal. No obstante, la Municipalidad insistió en una adenda, asegurando que el inicio de convenio no fue en 2017 ya que hubo atraso con la firma inicial y finalmente se hizo el traslado de la Feria hasta 2019.

Manifiesta que la JNF no debió firmar ese convenio, lo hizo como un acto de buena fé por presión de la Municipalidad de Heredia, presión del nuevo Hospital de Heredia y la presión de un recurso de amparo; pero que quien debía firmar era el Comité Regional Occidental del este[3], pero dicho comité estaba suspendido por desacato a la Ley de Ferias, Ley N° 8533. Así las cosas, la JNF firmó el convenio como ente rector y superior de ferias.

Aseguran que "*La municipalidad (de Heredia) trabajó una adenda, y esa propuesta fue precisamente porque la Junta Nacional de reclamos a la municipalidad*" como resultado de reuniones entre la JNF y la Municipalidad de Heredia en donde se le reclamó a la Municipalidad, entre otras cosas, que durante los primeros años de la declaratoria de emergencia por Covid, se bajaron precios de alquileres, se hicieron ajustes de pago, pero la Municipalidad de Heredia no. Así las cosas, el rebajo *"…se hizo a solicitud de la JNF y se logró…"* que mediante la adenda se haría un rebajo de casi dos millones de colones (2.000.000) al mes.

El problema es que actualmente el Comité Regional correspondiente igualmente está suspendido. Se está en conversaciones con el Comité Regional Central Central para que asuma ya que es quien tiene la jurisdicción actual.

Indican que la JNF no tiene por qué firmar convenios, que no pueden ser juez y parte, y que debe firmar el ente que administra y cobra y no la JNF que es ente rector. Recientemente acaba de asumir un ente administrador de la Feria de Heredia como parte de la organización de productores.

Señalan que en reciente reunión se conversó la posibilidad de que la nueva adenda sea firmada por la JNF, la municipalidad de Heredia y el Comité Regional Central con un plazo de ahora hasta mayo 2024.

Las diputaciones le hacen cuestionamientos a la JNF, entre estas, se les cuestiona que digan en audiencia que solo puedan responder por los acontecimientos de 2022 en adelante, sin embargo, en 2017 cuando se firmó la adenda, cuando se compró el inmueble no apto, cuando se aceptó el traslado de la Feria, Wenceslao Bejarano era también presidente de la JNF, por lo que también tuvoe responsabilidad respecto a lo que está sucediendo en la Feria de Heredia. Wenceslao Bejarano

[3] Según se indica en el Decreto Ejecutivo Nº 34726-MAG-MTSS del 16 de mayo del 2018 "Reglamento a la Ley N°8533" Ley que regula las Ferias del Agricultor en su art. N°49 la ubicación de los Comités Regionales es la que determina el MAG para su división territorial, el cual dispone para la zona en cuestión la denominada Región Central Occidental (ver página web del MAG, disponible en https://www.mag.go.cr/regiones/).

confirmó que ha sido presidente en el 2017 y en el periodo 2018-2020, además del periodo actual.

Se les cuestionó sobre el papel de la JNF a la hora de elegir el inmueble del actual campo Ferial La Perla. A lo que respondieron los señores de la JNF que con base en un recurso de amparo se tuvo que buscar opciones de lugares, junto con la Municipalidad de Heredia, con varios intentos fallidos. Afirman que "La Perla" fue el lugar más adecuado que se consiguió después de varios intentos fallidos y que por una situación política los fondos fueron trasladados a la Municipalidad. Aunque la JNF había intentado adquirir ese mismo terreno en el pasado, finalmente los fondos se giraron a la Municipalidad y la Municipalidad quedó como propietaria.

Aclaran que por ley la JNF recibe un 5% de cada Feria del Agricultor, para un total cercano a los seis o siete millones mensuales, que se invierten en la parte operativa-administrativa de la JNF.

José Manuel Ortiz aclara que ellos (JNF) recomendaron el lugar principalmente por el tamaño, ya que se buscaba un terreno lo suficientemente amplio, y partiendo de que en Heredia es muy caro el metro cuadrado, además se debía pensar en el parqueo y por eso se definió ese lugar. En cuanto a los cobros, aclara el señor Ortiz que él fue administrador, pero el obedecía a una Asociación de Agricultores con personería jurídica. Afirma que es falso que ese recurso[4] se fuese a la JNF, de eso pasaba el 5% a la JNF como dice la Ley. Argumenta que lo que deberían decir los agricultores es que a la edificación se tuvo que hacerle muchas inversiones, se tuvo que botar paredes, arreglar el parqueo, se tuvo que alquilar un lugar para parqueo de consumidores, y que lo que se trasladó siempre a la JNF era ese 5%.

Aclaran que aún no saben si firmarán la adenda al convenio con la Municipalidad. Aclaran que el 5% se va en gastos administrativos, viáticos de los directores, pago de abogado, contador y dos personas administrativas, se da algunas ayudas pequeñas a ferias pequeñas, por ejemplo, toldos o tarimas.

Se les consulta si existieron estudios técnicos para definir el espacio que tienen ahorita la Feria de Heredia, a lo que responden que no hubo estudios técnicos y se atuvieron a lo que técnicamente dispusiera la Municipalidad.

A la pregunta de cómo honraran la deuda con la municipalidad, indican que la Municipalidad no tuvo misericordia durante la pandemia, donde bajaron las ventas entre un 50-60%.

El diputado Acuña le cuestionó al señor Ortiz ¿en dónde están los recursos que aportaban las personas agricultoras en su momento? Esto debido a que el señor Ortiz manifestó que solo el 5% enviaban a la JNF y no la cuota que debía utilizarse para pagar las mensualidades a la Municipalidad de Heredia. El diputado añade que

[4] Se refiere a los pagos que hacían los agricultores semanalmente a la administración y aclara que del total, solo el 5% se trasladaba a la JNF.

la JNF era garante de la deuda con la municipalidad según la cláusula sexta del convenio con la Municipalidad, además señala que el señor Ortiz tenía gran responsabilidad siendo que él era director ejecutivo de la JNF y al mismo tiempo administrador de la Feria del Agricultor de Heredia, y pide la información por escrito.

El señor Ortiz responde que lo pasará por escrito, pero aclara que el periodo de la deuda no es desde el 2010 sino desde el 2019[5], y adelanta que la Asociación tuvo que hacer muchas inversiones para que el lugar estuviera acondicionado.

Se le reclama que siendo Ortiz administrador no le preocupara la acumulación de la deuda, aun cuando, de ser así, se estuviera invirtiendo en mejoras. El señor Ortiz indica que la plata no alcanzaba. Se le consulta a Ortiz si nunca le informó de este impago a la JNF, Ortiz responde que, si lo hizo, pero no por escrito.

El diputado Acuña Soto calificó como una grave despreocupación de un administrador, que además es director de la JNF, la no comunicación de manera formal de la acumulación de la deuda.

Se le señala a Wenceslao Bejarano que ocupara de manera reiterada cargos en la JNF desde el 2009 a la fecha, a tal punto que el MTSS en 2014 le hiciera un llamado de atención por no cumplimiento del art. 14 de la ley 8533[6]. Aunque la Ley permite la reelección solamente por dos periodos consecutivos, Wenceslao Bejarano ha estado durante un largo periodo cambiándose de cargo (de secretario a presidente y viceversa) para mantenerse en la Junta desde el 2009.

La diputada Rosalía pregunta por un terreno en San Francisco para el cual se iba a invertir inicialmente para el traslado de la Feria, consulta que pasó con ese terreno, y el señor Ortiz responde que hubo mucha presión para que la Feria no se trasladara ahí. La diputada pregunta de quién recibían presiones y el señor Ortiz responde: *"…Presión de un residencial que se llama a Residencial de Belardi, que es de los Arias, hubo mucha presión porque decían que se iba a devaluar ese residencial, entonces, hubo mucha presión para que no se llevará a cabo la feria en ese lugar, ahora ahí hay un MásXMenos…"*[7]

[5] La JNF facilitó vía correo electrónico, información de lo recaudado durante el periodo en discusión, pero no el detalle de los gastos en inversión de infraestructura en el campo ferial al que acá hace mención. Cabe señalar que en sesión de Concejo Municipal de Heredia del 7 de setiembre del 2023, la JNF en audiencia, indicaron cuando se trasladaron al campo ferial nuevo, *"…urgían inversiones de infraestructura que la municipalidad no podía hacer, y que la JNF aportó cerca de cincuenta millones de colones que actualmente no se puede documentar por que se hizo de buena fe…"* Ver video de sesión municipal de Heredia #284-2023 del 7 de setiembre del 2023 en el minuto 20:06:10. Disponible en https://videoteca.heredia.go.cr/vidGalery/pages/videoDisplay.php?titulo=284-2023_07092023_2&part=Principal%20&S3=676&titulop=&agen=&nombrepart=

[6] Ver oficio **DOS 007 JNF-7 1-JN** del 24 de marzo del 2014, del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo

[7] Pag. 30 del acta extraordinaria N°6 de la Comisión.

La Diputada Rosalía Brown reclama que a ese terreno que se perdió por presiones políticas se le habían invertido noventa millones de colones de los agricultores, pero que además invirtieron en lastreado sin tener permisos de construcción. Ortiz indica que no se perdieron porque eso dio pie a que el Gobierno trasladara los recursos que finalmente aportó para la compra del terreno.

El diputado Gilberto Campos pide al señor Ortiz, le aclare a cuáles Arias se refiere, quien responde: *"…Bueno, los Arias que ese residencial entiendo, eso tendría que yo investigarlo o buscar a alguien que me lo averigüe bien, pero no entiendo qué ese residencial era de don Rodrigo, eso es lo que yo entiendo y lo entendimos, siempre nos lo dijeron, verdad, estaba en Setena, cómo se llama este señor Jorge, no recuerdo, la cosa es que en el permiso caminó, era el D1, caminó ese permiso, y ya se entrabo, se entrabo y no se pudo. Aparte de eso había un diputado de Liberación, que vivía en otro residencial al frente donde se quería hacer la feria, que era apellido si no me equivoco Jerez, un diputado guanacasteco, bueno no sé si estaba aquí de diputado, pero era de Guanacaste él, ahí también hubo mucha presión, y recuerdo también que hubo mucha presión de Jafet Soto, porque Jafet tenía la casa ahí en ese otro residencial al frente…"* [8]

El diputado Pedro Rojas solicita que envíen por escrito las denegatorias de permisos de Setena de ese antiguo terreno debido a que acaba de mencionar dos personas que esto le parece que esto es delicado y se debe de aclarar.

3. Sesión lunes 27 de febrero del 2023, acta extraordinaria N°10

Comparecen los señores:

Víctor Carvajal Porras, Ministro de Agricultura y Ganadería.

Henry Álvarez Alfaro, ex miembro del Comité Regional del Este, Feria de Heredia y actual presidente del Centro Agrícola Cantonal de Alajuela.

Don Henry Álvarez:

La Ley n°8536[9] se modificó en 2006 y comenzó a regir en 2009. La JNF es un ente rector y fiscalizador. La actual JNF con Wenceslao Bejarano a la cabeza, ha fungido no solo como ente rector sino como administrador, tomando las funciones del comité y son quienes recogen la plata de los agricultores. Los agricultores han exigido que la JNF no intervenga más, porque han hecho "piñata" con los recursos de ellos.

Wenceslao Bejarano firmó el convenio con la Municipalidad de Heredia dando garantía de su cumplimiento, y el señor José Manuel Ortíz tenía responsabilidades

[8] Pag. 33 del acta extraordinaria N°6 de la Comisión.

[9] Por error don Henry citó la **Ley N° 8536** y así quedó en el acta, cunado lo correcto era la **Ley N°8533** Ley de Regulación de Ferias del Agricultor.

como administrador, pero nunca pagaron. Ahora quieren que los agricultores paguen de nuevo. La JNF tiene la deuda y eso ya fue a los tribunales de justicia[10].

Hay varios directivos de la JNF que nunca se han ido: Wenceslao Bejarano, Gerardo Tencio, Marta Badilla. Todo está documentado, pero el problema es que, al ser un ente rector, lo que digan es la última palabra. Se han perdido casi la mitad de vendedores en Heredia. La Ley de Ferias tiene un vacío. Por ejemplo, cualquiera puede abrir una feria privada, solo basta con cambiarle el nombre y que no diga Feria del Agricultor. Explica de nuevo todos los problemas que sufren los vendedores en el actual Campo Ferial La Perla. Asegura que la Municipalidad quiere tomar ese inmueble. Urge una reforma a la ley de ferias para que los directivos de la JNF no abarquen tanto poder.

Indica don Henry que La Feria de Heredia tenía gastos por aproximadamente 20 a 22 millones de colones al mes, desglosados de la siguiente manera: "…*había que pagarle siete millones y medio a la municipalidad, que en todo un año no lo pagaron, cuando llegamos nosotros comenzamos a pagar alrededor de cuatro millones doscientos mil colones. Al parqueo el Domo, a ese se le pagan casi seis millones, en empleados se pagan siete millones, que lo bajamos un poco, en gastos de pandemia se gastaban alrededor de dos millones*…"

Continúa diciendo don Henry que el artículo 29 de la Ley indica que deben dar cuenta de la plata que recogen, pero la JNF nunca dio cuentas de nada. Hasta la plata que se recaudaba por el uso de los sanitarios se dejaba la JNF. Urge reformar el artículo 43 de la Ley de Ferias, porque es por ese artículo que la JNF hace lo que quiera.

Asegura que la Municipalidad también está montando un negocio, porque el artículo 12 de la Ley de Centros Agrícolas Cantonales indica que las municipalidades están obligadas a donar terrenos y lo que se necesite para una feria del agricultor, pero están haciendo todo lo contrario.[11]

[10] En este expediente de investigación legislativo no consta certificación de expediente que nos confirme la judicialización de la deuda; la Municipalidad así lo ha confirmado, así consta en el Informe de Auditoría de la Municipalidad de Heredia oficio AI-02-2021 del 2021 indica en su resultado b): "…*Se determinó el incumplimiento, por parte de la Junta Nacional de Ferias del Agricultor, de las cláusulas sexta y sétima del Convenio, las cuales establecen el monto a pagar a la Municipalidad de Heredia, por concepto de uso del campo ferial, parqueo para los consumidores, servicios públicos y seguridad, provocando una afectación económica a la Hacienda Municipal de más de ¢ 131 millones, al mes de enero de 2021. Esta deuda, fue puesta en cobro judicial ante el Juzgado de Cobro del I Circuito Judicial de Heredia, mediante expediente Nro. 20-010237-1158-CJ, en el mes de agosto 2020, con ampliación de la demanda en marzo 2021. La deuda correspondiente a los meses de febrero a noviembre de 2021, aún no ha sido actualizada en la demanda judicial…"*

[11] Se debe aclarar que la norma citada **no obliga**, sino que autoriza a las municipalidades a realizar estas gestiones: Artículo 12.- Autorizase a las municipalidades para que otorguen subvenciones a los centros agrícolas y donen terrenos, locales o cualesquiera otros bienes y servicios que contribuyan para el desarrollo del centro y el de su respectivo cantón. (Ley N°4225 Creación de los Centros Agrícolas Cantonales)

Don Víctor Carvajal Porras, ministro:

Se le pide al sr. ministro referirse al “convenio madre” entre el MAG y la Municipalidad de Heredia.

Indica que el convenio tiene muchos años, que el expediente está cerrado. Indica que a él le llegan copia de los cobros que hace la Municipalidad, pero aclara que la JNF es un ente privado, sobre la cual ninguna institución del Estado tiene posibilidad de incidir. Y que en el pasado había incidencia del CNP, pero ahora el Estado no tiene ni un voto en la JNF. El MAG está impedido de actuar, y que no se pueden tomar acciones porque jurídicamente es improcedente. Asegura que le preocupa el tema de las ferias y que urge abordarlo, que se requiere generar canales de comercialización adecuados.

Señala que han planteado un proyecto de ley de reforma al MAG en donde abordan el tema de las ferias, y que el Estado pueda incidir en los mercados mayoristas, porque actualmente no pueden hacerlo.

El CNP sigue promoviendo el actual programa de Ferias, pero no se deja ninguna contrapartida, todo se lo deja la JNF, pero es el CNP el que hace trabajo de toma de precios, calidad, visitas de campo, y no recibe transferencias. También afirma que comparte una preocupación ya que se vende mucho producto en CENADA el día previo a las ferias, lo que indica que podríamos estar frente a una situación en la que muchos productores van y compran en CENADA para ir a vender a la Feria, y que hoy no se garantiza que no exista intermediación

Ante pregunta del diputado Acuña, el ministro asegura que el MAG no tuvo ninguna participación en la elección del inmueble actual de la Feria. El diputado insiste en que el MAG hizo transferencia de recursos y debió fiscalizar que el terreno a comprar fuere el adecuado. A lo que el ministro indica que el cree que lo único que se hizo fue una verificación de liquidación de recursos.

El traslado de recursos se da en 2009-2010 pero el convenio madre MAG-Municipalidad se firma hasta 2015. La asesora jurídica del MAG que acompaña al ministro indica no saber las razones por las cuales se tardó tanto en firmar el convenio, e indica que solo cuentan con copia del convenio. Asegura que no es normal que se firme un convenio posterior y no anterior a los recursos y la compra del terreno.

Ante consulta del Diputado Acuña, el ministro asegura que, si cree que el MAG y el Estado deba tener alguna incidencia en el tema de las ferias, esto con el fin de hacer política pública. Pero que las propuestas que han hecho han generado roces con organizaciones del sector agro, como UPA Nacional que les ha recriminado que el MAG no debe meterse en eso.

La Diputada Rivera reclama que por que este tema no se ha discutido en el MAG y sale hasta ahora en la Comisión Legislativa de Asuntos de la Provincia Heredia. Indica que queda claro que la actual estructura organizativa no está funcionando y hace un llamado que el MAG tenga mayor acercamiento.

La diputada Brown consulta que tipo de control tiene el MAG sobre las ferias, a lo que el ministro responde que ninguna. Sobre el terreno, indica el ministro que el MAG solo trasladó los recursos, pero era la Municipalidad la encargada de ejecutar.

C. DOCUMENTOS ADJUNTOS:

En el expediente se cuenta con cuatro tomos de documentos físicos compartidos por los representantes de los agricultores y revisados por la Comisión, además se cuenta con varios documentos digitales que también se citarán a continuación y que constan en el expediente correspondiente:

Documentos digitales:

- Oficio JNFA/092-2022, Heredia, 24 de noviembre del 2022 de la Junta Nacional de Ferias del Agricultor, respuesta a las consultas realizadas por la Comisión Especial de Heredia, mediante el documento AL-CE23129-0047-2022 con relación al Expediente N° 23.407

Documentos en físico:

TOMO #1

- Oficio CRCOEFA 20180502-115 enviado a Contraloría General de la Republica el 07 mayo del 2018, solicitando investigación Convenio de la Feria de Heredia, Folio N° 01 al 07.
- Respuesta Contraloría General de la Republica, Oficio 07154 24 de mayo del 2018, del N 08 al 10.
- Oficio DOS 42 JNF-04-JNF, de fecha 13 de setiembre del 2016 enviado por MTSS, dando visto bueno y procediendo a la anotación suspensión de credenciales del CRCOEFA, solicitada por JNFA.
- CV 018-2015-AJ-MAG, Convenio de cooperación de recursos financieros entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y la Municipalidad de Heredia. N 13 al 19.
- AMH-0388-2018 Convenio Municipalidad de Heredia-JNFA, N 20 al 23.
- Borrador nuevo Convenio Municipalidad de Heredia-CRCOEFA, N 24 al 29.

- Oficio CF 0005-2021, fecha 07 enero 2021, acuerdo Consejo Municipal sesión 77-2017, oficio SCM-491-2017, Formalizar firma del Convenio Feria de Heredia, enviado por el Sr Francisco Sánchez Gómez, Municipalidad de Heredia, N 30-31
- Oficio CRCOEFA 20210122-02, fecha 22 de enero del 2021, enviado al Sr Francisco Sánchez Gómez, Director Gestión Tributaria Municipalidad de Heredia, informando sobre proceso firma de nuevo convenio, N 32-33.
- Oficio CRCOEFA 20200316-01, fecha 16 de marzo del 2020, enviado al Sr Alcalde de Heredia, copia al Sr Francisco Sánchez Gómez, Director Servicios y Gestión Tributaria, Municipalidad de Heredia, solicitando realizar en conjunto un nuevo convenio, N 43.
- Oficio CRCOEFA 20200714-01, fecha 14 de Julio del 2020, enviado al Sr Marlon Monge Castro, viceministro del MAG, solicitando asesoría y apoyo a revisión nuevo Convenio Feria del Agricultor Heredia, Tema urgente e interés de los Agricultores participantes a dicha Feria. N 44
- Nota de fecha 14 de mayo del 2021, enviada por el Señor Contador Feria de Heredia, David Soto Porras al presidente del Comité del Este, denunciado anomalías graves en manejo de los recursos económicos por parte del Sr. presidente JNFA Sr. Wenceslao Bejarano Rodríguez y Director Ejecutivo y Administrador de la Feria de Heredia Sr. José Manuel Ortiz Meseguer, dinero perteneciente a los Participantes de la Feria de Heredia. N 59.
- Certificación de Calculo traslados fondos de Feria Heredia de fecha 28 de junio del 2021, a JNFA del 14 % pereciente al Comité del Este cobrado por JNFA, y no establecido así en articulo 98 reglamento 8533 Ferias del Agricultor, realizado por el Sr. Francisco Nicaragua Hernández, Contador Público autorizado, N 66 al 68.
- Certificación realizada por el Contador Público Autorizado Sr. Lic. Francisco Nicaragua Hernández, del 14 % cobro realizado por JNFA, correspondiente al Comité Regional Occidental del Este, de fecha setiembre del 2016 al 31 agosto 2020, N 69.
- Certificación realizada por Lic. Sr. Francisco Nicaragua Hernández, revisión de Feria del Agricultor de Heredia, efectivo en caja y Banco de octubre 2016 a febrero 2017, se detecta un desorden en manejo de recursos económicos, sin controles adecuados, sin archivo, varios sin respaldo de recibos y facturas los cheques y pagos realizados por la Asociación de Agricultores (APROADFERHE), y el Administrador Feria del Agricultor Heredia, Ing. Sr. José Manuel Ortiz Meseguer, se realizaban prestamos de dinero a Agricultores Participantes de la Feria de Heredia, en que condiciones, sin respaldo, de quien los autoriza N 73, N 70 al 76.

- Nota octubre 2020 enviada por el Sr. Wenceslao Bejarano Rodríguez, via correo a la Administradora Municipal del Campo Ferial la Perla, manifestando que el Comité Regional del Este recoge el dinero desde junio 2020, (a partir del 03 de julio del 2020), y que le corresponde al Comité Regional del Este pagar. N17
- Correo enviado por el Sr Francisco Sánchez Gómez Municipalidad de Heredia al Sr Wenceslao Bejarano Rodríguez (presidente JNFA), recordándole que él es garante del pago Municipal que no realizan. N 78.
- ·Correo enviado por Wenceslao Bejarano Rodríguez al Sr Francisco Sánchez Gómez, evadiendo realizar el pago garantizado por él. N 79.
- Cobros enviados mensualmente por Administradora Municipal Campo Ferial la Perla y el Sr. Francisco Sánchez
- Gómez Director Gestión Tributaria Municipalidad de Heredia al Sr Wenceslao Bejarano Rodríguez presidente JNFA (pagos que nunca ejecutaron), del 25 de junio del 2019 al 07 de enero del 2021.N 82 al 130.
- Pagos realizados a Municipalidad de Heredia por CRCOEFA (dineros recolectados de Feria Agricultor de Heredia) Campo Ferial la Perla. N 132.
- Documento elaborado por JNFA y entregado a los directores representantes de 9 Comité Regionales existentes del País, Un Representante de Consumidores, Un Representante CNP, del depósito a Ferias del Agricultor del 5 % (nótese que según informe estos reportes son de 32-34 ferias, No obstante, en oficio JNFA/092-2022 el Sr Wenceslao Bejarano dice que son 78, hay un faltante de más de 50 ferias en este documento. N 134 al 154.
- Estado de resultados dado por JNFA a Representantes comité Regionales, 14 % cobrado Feria Heredia, Numeral 155,156, 157, deposito por publicidad de periódico, nótese numeral 155 al 172, en numerales 161, 162, 163, 164,165,166,167,168,169, 170.

TOMO #2

- Documento sesión acta N 28, acuerdo N4 JNFA de fecha 20 setiembre 2011, acuerdan la intervención de la feria de Heredia por la JNFA, contrario a lo que dicta artículo N°2 inciso b y c Ley 8533. Numeral 01.
- Documento acuerdo N 2 sesión ordinaria JNFA Acta N 19 fecha 18 febrero 2014 acuerdan, que los recursos económicos de la Feria Heredia sean traslada-dos a cuenta bancaria de JNFA en Banco de Costa Rica, N 001-0236678-9 BCR, y utilizarían el dinero recaudado en patrocinio del Periódico el Feriero, así como en capacitación de las Organizaciones de la Estructura del Programa Nacional de Ferias del Agricultor, numeral 2.

- Oficio JNFA/024-2014 de fecha 25 de febrero del 2014, folio 2 dirigido a la APROADFERHE, acreditan a la Asociación de Agricultores de la Feria de Heredia(APROADFERHE), con el articulo 43 reglamento Ley 8533, y solicitando dineros recaudados de la Feria del Agricultor de Heredia, le sean depositados en Cuenta de la JNFA N 001-0236678-9 del Banco de Costa Rica, numerales 03-04.
- Oficio JNFA 094-2015 dirigido a APROADFERHE solicitándole el 14 % correspondiente al Comité Regional Occidental del Este Ferias del Agricultor (CRCOEFA) articulo 98 Reglamento Ley 8533.Numeral 11.
- Copia folio N 7 y 5 enviado por la APROADFERHE a la JNFA de fecha 22 de setiembre del 2015, respondiendo el oficio JNFA/094-2015, acordaron girar el 14 %, monto correspondiente al Comité Regional del Este (CRCOEFA), numerales 12-13.
- Oficio JNFA/103-2015, enviado al Comité del Este, comunicándole se le abrirá un debido proceso. Numeral 14-15.
- Oficio JNFA/058-2016, Enviado a la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, expediente N 16-006328-007-CO, la JNFA denuncia al Comité Central Occidental del Este Ferias del Agricultor (CRCOEFA), para suspenderlo de sus Funciones. Numerales del 18 al 22.
- Acuerdos 5,6,7, de JNFA, nota de fecha 23 de agosto del 2016, nota acuerdo N 13 sesión ordinaria del 20 setiembre del 2016, se autoriza al Sr. Wenceslao Bejarano Rodríguez, firmar Convenio con Municipalidad de Heredia, en Campo Ferial la Perla. Dicha Firma corresponde al Comité Regional Occidental del Este Ferias del Agricultor mismo que se encontraba de nuevo activo desde junio del 2017. Numeral 23.
- Copia acuerdo N 13 sesión ordinaria de JNFA N 006 del 20 setiembre del 2016, solicitando el porcentaje del 14 % correspondiente al CRCOEFA se lo depositen en cuenta bancaria, BNCR N 100-01-042-000564-7. Numeral 24.
- Oficio JNFA/084-2018 enviado al Comité Regional Occidental del Este Ferias del Agricultor, enviando acuerdo N 04 sesión ordinaria 006 JNFA, de fecha 26 de setiembre del 2018, solicitarle al Comité Regional del Este acreditar a la APROADFERHE con los requisitos que acordó la JNFA y no con los requisitos que faculta al Comité Regional del Este la Ley 8533, su Reglamento y Estatutos del Comité Regional, Numerales 25-26.
- Denuncia hecha por el Sr. Rafael Cambronero Jiménez (fiscal APROADFERHE) de fecha 24 de junio del 2020, por mala Administración y mal manejo de dineros, y Préstamos Personales a los Agricultores Participantes Feria de Heredia, manifiesta que algunos no cancelaron, numerales 27-28.
- Oficio JNFA/115-2020, de fecha 20 de agosto del 2020 enviado a Comité Regional del Este, informando que la JNFA enfrenta una denuncia por la Municipalidad de Heredia mediante proceso monitorio por el No pago del uso Campo Ferial la Perla (Convenio Municipal firmado por el Sr. Wenceslao

Bejarano Rodríguez y el alcalde Sr. José Manuel Ulate Avendaño expediente N 20-010237-1158-CJ se tramita Juzgado Cobro de Heredia. El Sr Bejarano Rodríguez solicita cuentas Bancarias, ingreso de dineros en la Feria del Agricultor de Heredia, para ofrecer arreglo de pago, el Sr Wenceslao firmo y Garantizo el pago el 13 de junio del 2017 Numerales 29,30.

- Oficio N CRCOEFA20201001-01, enviado al MTSS (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, denunciando que en Acta ordinaria de fecha 29 de setiembre del 2020, el nombramiento JNFA Periodo 2020-2022. Los informes del Sr Presidente, Tesorero y Fiscal no están detallados, respeto a la deuda Municipal, y proceso judicial en su contra, se toman acuerdos que no cumplían con los requisitos. Numeral 44.
- Oficio CRCOEFA20201105-01, enviado al Sr. Francisco Sánchez, Municipalidad de Heredia, informándole que el día 03 de noviembre del 2020 la JNFA convoco a reunión e invito al Grupo Pro Ayuda, y les comunica que hacen un arreglo de pago o la Municipalidad de Heredia se las va a cerrar, esto genero una incertidumbre en los Agricultores, numeral 45.
- Oficio DST-145-2020. De fecha 06 de noviembre del 2020, enviado por el Sr. Francisco Sánchez Gómez, Director de Servicios y Gestión Tributaria Municipalidad de Heredia, al Sr. Henry Álvarez, Alfaro, Presidente CRCOEFA, No se ha establecido al momento el cierre del Campo Ferial la Perla, que trasladan a cobro judicial lo adeudado. Numeral 46.
- Oficio JNFA/141-2020, de fecha 19 noviembre del 2020, enviado a Comité Pro Ayuda Feria del Agricultor de Heredia, transcribiendo acuerdo N 2 sección ordinaria 002 de JNFA, sean encargados de Administrar Ferias del Agricultor de Heredia y San Joaquín, realizar cobros, según lo establecido articulo 43 Reglamento Ley 8533. Funciones del Comité Regional8 Ley 8533 artículos 2 incisos b y c, 24 incisos j, 25 26, 37 y su Reglamento 47,66, 89, Numeral 51.
- Oficio JNFA/142-2020, de fecha 19 noviembre del 2020, enviado a Comité Grupo Pro Ayuda Feria del Agricultor de Heredia y San Joaquín, solicitando se entregue circular a los Agricultores acatando acuerdo N 4 de sesión ordinaria 002 de JNFA, de fecha 17 noviembre 2020, informando lo acordado por JNFA y recaudar los dineros recaudados producto de la Feria del Agricultor de Heredia, (Función de un Ente Administrador Ley 8533 artículo 37 y 39, y su Reglamento articulo 90 y 91, Numeral 52.
- Oficio JNFA/144-2020, de fecha 19 noviembre del 2020, enviado a Comité Pro Ayuda Feria del Agricultor de Heredia, se acuerda nombrar comisión de INFA para respaldar al Comité Pro Ayuda Feria del Agricultor de Heredia.
- Oficio CRCOEFA20201119-02, de fecha 19 noviembre del 2020, enviado a Comité Pro Administración Feria de Heredia, solicitando Actas Certificadas de reuniones del 04 de agosto del 2020 a la fecha. Numeral 55.
- Documento de fecha 14 de mayo del 2021, enviado por el Sr. David Soto Porras (contador APROADFERHE), al Sr Henry Álvarez Alfaro (presi-dente

CRCOEFA), denunciando al Sr. Wenceslao Bejarano y al Sr. José Manuel Ortiz Meseguer y entregándole llave maya con información importante fondos Feria del Agricultor de Heredia. Numeral 56.

- Recurso de Amparo de fecha 17 de abril del 2020, por el Sr. Fiscal APROADFERHE, Rafael Cambronero Jiménez contra CRCOEFA, (Re-curso se presentó el día 13 de marzo del 2020) Numerales del 101 al 125.
- Documento Expediente 20-005089-007-CO, Presentado ante Sala Constitucional, en defensa del recurso de Amparo interpuesto por el Sr. Rafael Cambronero Jiménez, Numerales del 126 al 129.
- El Sr Fiscal Sr. Rafael Cambronero Jiménez, presenta denuncia con fecha 24 de junio del 2020, al CRCOEFA (Comité Regional Occidental del Este Ferias del Agricultor), el Sr. Cambronero Jiménez, realizo y fue testigo del Comité Regional en denuncia interpuesta contra la APROADFERHE Ver numerales folder Actas JNFA, 113,114,121,122.
- Recurso de amparo interpuesto por el Sr. Ali Umaña Umaña, contra CRCOEFA, de fecha 27 de noviembre del 2020, porque los Señores Agricultores Participantes de la Feria del Agricultor de Heredia intervinieron la misma, por mala Administración y mal manejo de sus dineros, no pagos ante Municipalidad de Heredia. Numerales del 176 al 190.
- Recurso de Amparo interpuesto por el Sr Ali Umaña Umaña contra CRCOEFA, por investigación y debido proceso contra la APROADFERHE, por denuncias por parte de los Agricultores Participantes Feria del Agricultor de Heredia. Numerales del 191 al 194,195 al 205.
- Recurso de Amparo interpuesto por CRCOEFA contra la JNFA, de fecha 03 de febrero del 2021, Hechos ocurridos en perjuicio de los Agricultores Participantes de la Feria del Agricultor de Heredia. Numerales del 207 al 211.

Tomo #3

El tomo #3 está compuesto únicamente por copias de actas de la Junta Directiva de la JNFA en las cuales se discutió el tema de la Feria del Agricultor de Heredia.

Tomo #4

- Oficio enviado por MTSS, N DOS 007 JNFA-7 1-JN de FECHA 24 de marzo del 2014, respondiendo oficio N JNFA/038-2014, mencionan que el articulo 14 a la Ley 8533 y su Reglamento artículo 30, establecen que los miembros de JNFA, (Junta Nacional de Ferias del Agricultor), podrán ser reelectos por una única vez en forma sucesiva, por lo que no procede reelección de los señores Roy Porras Garita, Gerardo Tencio Cordero, Wenceslao Bejarano Rodríguez y Atilio Umaña Umaña. Numeral 01

- Oficio ADPb-3805-2014, de fecha 14 de mayo del 2014, enviado por la PGR (Procuraduría General de la Republica), informando que los señores, Atilio Umaña Umaña, Gerardo Tencio Cordero, Wenceslao Bejarano Rodríguez y Roy Porras Garita, interpusieron una medida cautelar y demanda contra el Estado, ante Tribunal Contencioso Administrativo, bajo expediente N 14-2860-1027-ca. Numerales del 02 al 04.

- Oficio DOS 011 JNFA-7 1-JN, de fecha 15 de mayo del 2014, enviado por MTSS (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), a Procuraduría General de la Republica, refiriéndose al oficio ADPB-3805-2014. Numeral del 05 al 07.

- RESOLUCION NUMERO 36-2014 del MTSS, RECURSO Revocatoria con Apelación en Subsidio contra oficio DOS 007 JNFA-7 1-JN de fecha 24 de marzo del 2014, Por Tanto, se declara sin lugar revocatoria interpuesta por el Sr Wenceslao Bejarano Rodríguez. Numeral del 12 al 16 y 17 al 23.

- Oficio 1331 CR7 8-CR, de fecha 21 de junio del 2014, enviado por MTSS a los Srs. Marcos Carazo Presidente ODECyU., Wenceslao Bejarano R., Presidente JNFA, en respuesta a Oficios ODECyU de C,R,-012-2017, y Oficio JNFA/065-2017., indicándoles que en voto71-89 del 8 de enero de 1989, y en voto resolución N 2172-92 del 8 de agosto de 1992, resulta improcedente que el MTSS intervenga en asuntos internos de Organizaciones. Numerales 30 a, 30 b.

- Oficio DSI-081-2015, de fecha 12 de mayo del 2015, enviado por el Sr Francisco Javier Sánchez Gómez de la Municipalidad de Heredia, solicitando información del CRCOEFA (Comité Regional Occidental del Ete). Numeral 31

- Documento cons. 06-05-15, de fecha 20 de mayo del 2015, enviado por CRCOEFA a él Sr Francisco Sánchez Gómez, Director de Servicios y Gestión Tributaria, Municipalidad de Heredia, Documento enviado por CRCOEFA de fecha 16 de octubre del 2015, informándole a la Municipalidad de Heredia, que CRCOEFA, no podía asignar dicha Feria del Agricultor a ninguna Organización ya se encontraba intervenida por JNFA, Numerales 32, 33, 34, 35, 36.

- Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio de CRCOEFA a JNFA, el mismo es denegado, Oficio JNFA/032-2016, de fecha 21 de abril del 2016. Numeral del 44 al 49.

- Documento de fecha 18 de abril del 2016, enviado por la APROADFERHE a la JNFA (JUNTA Nacional de Ferias del Agricultor), manifiesta el Sr. Berni Porras González, Presidente de Organización de Agricultores Feria de Heredia, que dependen de la JNFA en la actualidad (contrario al artículo 46 numeral 11 Reglamento, 47, 89 de la Ley 8533). Numeral 50.

- Documento de fecha 18 de abril del 2016, enviado por la APROADFERHE la JNFA, solicitando renovar contrato de Feria del Agricultor de Heredia, y recalcando estar bajo su Tutela, Numero 51.
- Oficio DOS 47 JNF-04/1-JNF, de fecha 7 de noviembre del 2016, enviado por MTSS al Sr. Wenceslao Bejarano Rodríguez, le indican que, revisado oficio N JNFA/162-2016, de fecha 18 de octubre del 2016, en respuesta a la prevención DOS 45 de fecha 13 de setiembre del 2016, la JNFA no tiene facultades para convocar a Asamblea Extraordinaria del Comité Regional del Este, el día 23 de agosto del 2016, la única con facultad de convocar, la tiene el Presidente del CRCOEFA, inciso 14 del artículo 29 Estatutos de CRCOEFA. Numeral 59.
- Oficio N ODECyU de C.R.012-2017, de fecha 25 de mayo del 2017, enviado al MTSS, por el presidente de esta Organización, dejar sin efecto nombramiento del CRCOEFA, el día 24 de mayo del 2017. Numeral 61.
- Oficio JNFA/072-2017, de fecha 22 de junio del 2017, enviado por el Sr Wenceslao Bejarano Rodríguez, al MTSS (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), solicitando dejar sin efecto la Asamblea Y nombramiento del CRCOEFA. Numeral 65.
- Oficio DOS 1698 CR10 8-CR, de fecha 8 de agosto del 2017, enviado por el MTSS (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), al Sr Wenceslao Bejarano Rodríguez, (presidente JNFA), indican que es improcedente que dicha Organización Social del MTSS, intervenga en actos internos propios de cualquier Organización. Numeral 66.
- El Centro Agrícola de Alajuela (representante Feria del Agricultor de San Pablo de Heredia), presenta un recurso contra JNFA. Numerales del 74 al 77.
- Oficio CRCOEFA2018115-101 de fecha 15 de enero del 2018, enviado por CRCOEFA a JNFA, planteando la preocupación de que se envían Oficios a JNFA y no los contestan. Numeral 78.
- Documento de fecha 24 de febrero del 2020, enviado por el Sr. José Manuel Ortiz Meseguer a la APROADFERHE, refiriéndose a oficio CRCOEFA20200131-01 de fecha 18 de febrero del 2020, varias anomalías, denuncias hechas por los Srs., Rafael Cambronero Jiménez y Sr. Rafael Valverde. Numerales 104, 105.
- Documento (ACTA), de fecha 26 de junio del 2020, firmado por 253 Agricultores Participantes Feria del Agricultor de Heredia, denuncian irresponsabilidades y perdidas de dinero, han sido Víctimas de amenazas, persecuciones, cobros y pagos desproporcionados en dietas, No brindan

informes económicos (situación actual), solicitan intervención inmediata por Comité Regional del Este, establecido en Ley 8533, artículos 24 inciso j, 26, y su Reglamento 47,66, 67 numeral 11. Numeral 106.

- Oficio JNFA/109-2020, de fecha 24 de julio del 2020, enviado por JNFA a la APROADFERHE, transcribiendo acuerdo N 6 de JNFA sección N 026 del 21 de julio del 2020, manifestándoles darles respaldo, y que fueron juramentadas, por el Lic. Julio Francheschi, autorizados para Administrar fondos Feria de Heredia, tomar decisiones y ejecutarlas, sin tener Personería Jurídica, respaldado con el articulo 43 Reglamento Ley 8533. Numerales 107,108.

- Recurso de Apelación en Subsidio, CRCOEFA en contra de JNFA Oficio JNFA/051-2021, acuerdo N 6 sección ordinaria N 009 de JNFA de fecha 20 de julio del 2021. Numerales 109 al 113.

- Oficios JNFA/54-2021 y Oficio JNFA/55-2021, de fecha 19 de agosto del 2021, rechazan el Recurso Revocatoria interpuesto por CRCOEFA. Numerales 119 al 127.

- Oficio JNFA/115-2020, de fecha 20 de agosto del 2020, enviando expediente N 20-010237-1158-CJ, tramitado en Juzgado de Cobro de Heredia, solicitando ingresos de la Feria del Agricultor de Heredia del 26 de junio del 2020 al 20 de agosto del 2020, para realizar arreglo de pago a la Municipalidad de Heredia. Numerales 128,129.

- Incidente de nulidad absoluta, evidente y manifiesta contra la JNFA por los miembros de la Junta Directiva del CRFAROE. Numerales del 130 al 137.

- Oficio JNFA/064-2021, de fecha 09 de setiembre del 2021, recurso de apelación en subsidio, proceso administrativo disciplinario contra oficio JNFA/051-2021, (firmado por el Sr. Edwin Vargas Duran), por tanto, rechazan de plano dicho recurso. Numerales 159 al 163.

- Oficio JNFA/071-2021, de fecha 23 de setiembre del 2021, enviado por JNFA (firmado por el Sr. Edwin Vargas Duran), al CRCOEFA, con relación a Incidente de Nulidad Absoluta, evidente y Manifiesta, presentado el 07 de setiembre del 2021, afirman haber finalizado el Proceso Administrativo-Disciplinario, el documento es archivado. Numeral 165.

- Oficio CF-0084-2021, de fecha 30 de setiembre del 2021, enviado por Ana María Sánchez Loaiza, Administradora Municipal Campo Ferial la Perla, indicando que la JNFA envió oficio informando que el CRCOEFA está suspendido. Numeral 166.

- Copia Documento Certificado, de fecha 13 de octubre del 2021, enviado por CRCOEFA a Municipalidad de Heredia, informándoles que tenemos un

Recurso de Amparo, ante la SALA CONSTITUCIONAL bajo N° 21-017472-0007-CO contra la JNFA. Numeral 167.

- Oficio JNFA/084-2021, de fecha 8 de octubre del 2021, enviada por la JNFA al Sr. Randall Valverde Meza, Administrador Feria del Agricultor de Heredia, firmado por una Comisión de JNFA, solicitando que los recursos económicos correspondientes a la Feria del Agricultor den Heredia, sean depositados a la cuenta N° BN 100-01060-000-748-1, a nombre del Comité Central Central. Numeral 168.
- Circular de fecha 08 de octubre del 2021, enviada por JNFA (firmado por el Sr Edwin Vargas Duran), a los Agricultores Participantes Feria del Agricultor de Heredia, que acordaron suspender al CRCOEFA. Numeral 169, 170.
- Oficio JNFA/141-2020, de fecha 19 de noviembre del 2020, enviado por la JNFA al Comité Pro Administración, que sean los encargados de realizar el cobro del dinero Feria del Agricultor de Heredia, establecido artículo 43 del Reglamento Ley 8533. Numeral 171.
- Documento informe del Sr. presidente de CRCOEFA, de fecha 23 de febrero del 2021, informando a la Asamblea de los Entes Administradores pertenecientes al Comité Regional Occidental del Este, la situación actual con la JNFA, la APROADFERHE, y lo realizado por CRCOEFA, tanto ante MAG, Municipalidad de Heredia, (Nuevo Convenio Municipalidad y CRCOEFA, Ley 8533, artículo 2 inciso b y c, 25,37 y su Reglamento 47, 89. Numerales 176, 177,178.
- Documento informe contable, enviado por el Sr. Ronald Herrera Víquez, Contador CRCOEFA. Numerales 179, 180.
- Copia Estado de Ganancias y Perdida Feria del Agricultor de Heredia, del 01 de octubre del 2019 al 31 de octubre del 2020. Gastos mantenimiento baños Campo Ferial.

D. CONCLUSIONES

Con base en las audiencias ante la comisión y, como resultado de análisis de la información aportada al expediente, se enumeran las siguientes conclusiones:

<u>Sobre el inmueble conocido como Finca la Perla en donde se trasladó la Feria del Agricultor de Heredia a partir del 2019:</u>

i. **No se acreditó, por ninguna de las partes, la existencia de estudios técnicos que justificaran la compra de dicho inmueble,** estudios que

respaldaran el inmueble elegido como el más apto para el traslado de la Feria del Agricultor de Heredia. Esta elección se califica, por parte de los propios productores y productoras agrícolas, como el origen de muchos de los problemas que hoy aquejan a los y las productores de la Feria. Existieron otros inmuebles que se valoraron, sin embargo, tampoco contaron con estudios técnicos correspondientes.

ii. En el MAG indicaron tener en su haber únicamente la copia del convenio marco entre esta entidad y la Municipalidad de Heredia, lo cual hace imposible saber los alcances políticos y técnico que **impidieron al MAG una fiscalización más profunda a la hora de adquisición del inmueble** por parte del Municipio herediano y se concluye que únicamente se limitaron a la transferencia de recursos hacia el municipio.

iii. Aun cuando fue el Poder Ejecutivo a través del MAG quien aportó los recursos para la compra del inmueble en cuestión, **los y las agricultores han sido instalados cual, si fuesen inquilinos**, siendo que deben compartir el inmueble y los parqueos con la Policía Municipal.

iv. La realidad ha demostrado que el inmueble **no es el idóneo o apto** para la celebración de la Feria del Agricultor de Heredia, entre las razones se pueden citar como ejemplo: la falta de algo tan básico como el parqueo para los camiones de los productores, parqueo suficiente para el público, dificultades de acceso al trasporte público masivo para una mayor visitación, problemas en las condiciones de accesibilidad al inmueble. Resultado de ello es que en los últimos cuatro años se han perdido cerca del cincuenta por ciento (50%) de los productores que iniciaron en 2019. Así las cosas, desde su origen se incumple la cláusula primera del convenio marco entre la Municipalidad y el MAG en la cual **se establece como objetivo del convenio garantizar un lugar con las condiciones** para la realización de la Feria del Agricultor.

<u>Sobre la acumulación de la deuda con la Municipalidad de Heredia:</u>

i. Según consta en oficio JNFA-108-2023 del 6 de setiembre del 2023, al momento de presentación de este informe de subcomisión la deuda con la Municipalidad de Heredia por conceptos de mantenimiento, servicios básicos y otros, asciende a un total de doscientos setenta y cuatro millones ochocientos ochenta y un mil trescientos treinta y un mil colones (274.881.331 colones).

ii. A pesar de que la Junta Nacional de Ferias del Agricultor argumenta que la deuda la acumularon las diferentes administraciones de la Feria del Agricultor de Heredia, es claro que la única entidad responsable de honrar la deuda es la Junta Nacional de Ferias del Agricultor, según consta en el convenio firmado entra la Municipalidad de Heredia y la Junta Nacional de Ferias del Agricultor firmado por Wenceslao Bejarano en julio del 2017 y que entró en vigencia en 2019.

iii. Otro elemento que merece atención, es el hecho de que el señor Manuel Ortiz, siendo Director Ejecutivo de la Junta Nacional de Ferias y, siendo al mismo tiempo, administrador de la Feria del Agricultor de Heredia, nunca comunicó por escrito de la acumulación de la deuda con el municipio, a la JNFA. Esto da cuenta de un accionar omiso y causante de perjuicios para las personas productoras agrícolas.

iv. Se concluye, además, que el actual presidente de la JNFA aceptó que se utilizaron recursos de las contribuciones de los y las agricultores en inversiones al inmueble, sin embargo, no constan recibos, facturas o informes de liquidación de los recursos invertidos, recursos que debieron utilizar para el pago de la deuda mensual con la municipalidad.

v. Un elemento que en apariencia no se consideró por parte del municipio, o al menos no se tiene constancia de una consideración de ese tipo, es el hecho de que se mantuvo el cobro de las cuotas mensuales durante el periodo de declaratoria de emergencia por Covid-19.

<u>Sobre las relaciones entre la Junta Nacional de Ferias y la Feria del Agricultor de Heredia:</u>

i. Según el artículo 14 de la Ley 8533, Ley de Regulación de las Ferias del Agricultor, la JNFA es un ente que se rige por el derecho privado, está facultada para establecer su propia regulación interna y el Estado no tiene ninguna autoridad sobre esta entidad; salvo el caso de una representación del CNP ante la Junta Directiva de la JNFA, que solo cuenta con voz, pero no tiene voto. El artículo 18 le otorga una total vinculancia a sus acuerdos tomados en el marco de la presente ley y su reglamento, lo que la convierte en un ente sin un adecuado control superior. Esto, además, en palabras de la autoridad del MAG, le impide al Estado desarrollar política pública en materia de Ferias del Agricultor, salvo las débiles competencias que dicha ley le otorga al CNP.

ii. Más allá de las supuestas faltas cometidas por los diferentes comités y asociaciones de agricultores de la Feria de Heredia que fueron suspendidos por la JNFA, lo que si queda demostrado es que no existe ningún mecanismo administrativo de apelación en segunda instancia contra los acuerdos de Junta que afecten a los diferentes comités que están por debajo de la JNFA.

iii. Queda demostrada la existencia de un vacío legal que ha permitido que las mismas personas ocupen múltiples periodos espacios en la Junta Directiva de la JNFA, aun cuando la ley indica que serán electos por periodo de dos años y solo pueden reelegirse por una única vez (art. 30 del Reglamento a la Ley N°8533, Decreto Ejecutivo Nº 34726-MAG-MTSSdel 16 de mayo del 2018). Para este fin, les ha sido suficiente la postulación para cargos

distintos, pero siempre quedando electos como miembros de la Junta Directiva. Esto genera una inadecuada acumulación de poder a lo interno de la Junta y graves problemas para la renovación de la misma.

E. RECOMENDACIONES:

Reformas normativas:

Se recomienda en primer lugar, a las y los diputados, valorar la presentación de una reforma parcial de la Ley N°8533, Ley de Regulación de las Ferias del Agricultor, y su reglamento Decreto Ejecutivo Nº 34726-MAG-MTSS del 16 de mayo del 2018 que contemple los siguientes cambios:

i. La creación o incorporación de un ente que resuelva en alzada y de manera independiente los recursos de apelación contra los acuerdos de la Junta Directiva de la JNFA.
ii. Establecer la prohibición expresa de la reelección de los miembros de Junta Directiva por más de dos periodos indistintamente del cargo que ocupen.
iii. Establecer la prohibición para que los miembros de Junta Directiva de la JNFA, sus funcionarios administrativos, incluyendo su director ejecutivo, su abogado, contador o cualquier otra persona subordinada o contratada por servicios profesionales por la Junta Directiva, funjan al mismo tiempo como administradores de ferias.
iv. Solicita al Ministerio de Agricultura y Ganaderías y al Concejo Nacional de la Producción, para que en un plazo de un mes calendario, envíen una propuesta de una nueva estructura de la Junta Directiva de la JNF para que, manteniendo mayoría la representación de los productores agrícolas, se incluya también una representación gubernamental, que permita tener voz y voto dentro de dicho órgano que responda a las políticas públicas en la materia.
v. Establecer la obligación de la JNFA a rendir informes periódicos de ingresos y gastos que puedan ser refrendados por la Contraloría General de la República.
vi. Se recomienda analizar el texto del proyecto Expediente N°23914 LEY DE CREACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO (PIMA) Y DEL PROGRAMA NACIONAL DE FERIAS DEL PRODUCTOR AGROPECUARIO

Relacionado con la deuda con la Municipalidad de Heredia:

i. Se debe considerar en primer lugar, que la deuda se encuentra judicializada y que, además, está el Gobierno Local dentro del ámbito de sus competencias, facultado para ejercer los mecanismos necesarios que le permitan cobrar dicha deuda.

 No obstante, dentro de las conclusiones de esta investigación se determinó que, el municipio herediano no garantizó que el inmueble reuniera las condiciones necesarias para la instalación de la Feria, lo que concluyó en una serie de resultados desfavorables que implicaron pérdidas económicas sostenidas en el tiempo para los y las productoras.

 Por lo que esta subcomisión recomienda a la Municipalidad de Heredia, respetando sus competencias, que valore la posibilidad de solicitar autorización a este Poder de la República para la condonación de al menos la parte de la deuda que corresponde al periodo de la declaratoria de emergencia por Covid-19 y que se comprende como el periodo en el cual, debido a las restricciones comerciales se tuvo más perdidas en el sector comercial a nivel mundial.

 Si, por el contrario, el gobierno local contempló esta acción previa al desarrollo de esta investigación, obviar esta recomendación e informar a esta comisión de dicha acción.

 Esta acción, valora esta Comisión, más allá de exculpar de responsabilidad la negligencia y mala administración por parte de la JNFA, permitiría un "respiro" económico a los y las productoras que siguen manteniendo preocupación por la deuda judicializada. Esto implica, además, evidentemente, que la JNFA se mantiene responsable de honrar el resto de la deuda que aún se mantendría.

A la Contraloría General de la República:

i. Se recomienda, al Plenario Legislativo enviar este informe junto con el expediente completo, a la Contraloría General de la República para que con base a lo que establece el artículo N°9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, evacue consulta sobre las responsabilidades que tiene la JNFA en manejo de los fondos de la Feria del Agricultor de Heredia y señale las posibles irregularidades, negligencias o delitos cometidos por la JNFA con el manejo de estos fondos a partir del 2019 a la fecha.

Por lo anteriormente expuesto, recomendamos la aprobación del presente informe. los suscritos diputados miembros de la Comisión Especial … damos por concluido el mandato del Pleno de la Comisión dentro del ejercicio del control político y presentamos este informe para lo que corresponda.

FIRMA DE LAS Y LOS DIPUTADOS
